

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial.

BENITO NEME SASTRÉ, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante denominado CAPUFE), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, fracciones V, VI y IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 de su Reglamento; octavo, fracciones X y XIII del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado CAPUFE, publicado el 2 de agosto de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, así como el 22, fracciones V, VI, X, XXVIII Y XLVI del Estatuto Orgánico de CAPUFE, y

CONSIDERANDO

Que como parte de este esfuerzo a fin de generar el óptimo funcionamiento en las actividades y los servicios que presta CAPUFE, con fundamento en los artículos 30, fracción VIII y 46, fracción II del Estatuto Orgánico de CAPUFE, la Subdirección de Servicios de Calidad coordinó la elaboración de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial.

Que como resultado de lo anterior, a fin de tener normas claras en la atención a usuarios de los caminos y puentes a cargo de CAPUFE, con fundamento en los artículos 29, fracciones III y XIII, así como el 35, fracción I, del Estatuto Orgánico de CAPUFE, la Dirección de Operación estableció lineamientos de operación que regulan las actividades de auxilio vial; conforme lo anterior la Dirección de Operación propuso, a la Dirección General a mi cargo, la emisión de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial.

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna de CAPUFE, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2018, aprobó los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial.

Que el presente lineamiento establece el protocolo y las pautas que regulan la correcta prestación de los servicios de auxilio vial de los tramos carreteros operados por el Organismo, asimismo se busca establecer el marco de referencia para que los servicios de auxilio vial se presten de manera eficiente y oportuna.

Que atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 fracción XLVI del Estatuto Orgánico de CAPUFE, que establece la facultad del Director General para emitir la normatividad interna de CAPUFE, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se emiten los "Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial";

Segundo.- Se deja sin efectos cualquier disposición administrativa interna que se oponga a los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial que se emiten conforme al numeral Primero de este Acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Director de Operación, para que en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de CAPUFE, dé seguimiento normativo a las disposiciones que sustentan los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial, que se emiten en el presente Acuerdo, asimismo que se asegure de mantenerlo actualizado.


TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de este Organismo.

Segundo.- Los "Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Auxilio Vial", entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

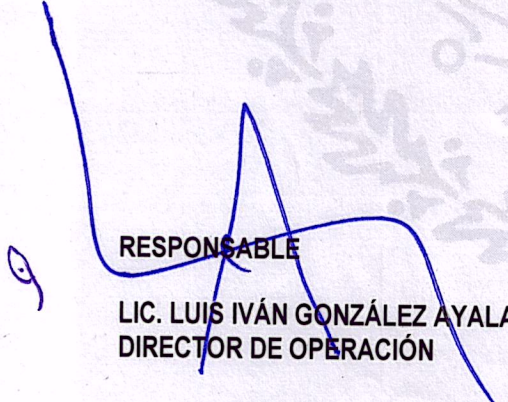
Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 12 de septiembre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



LIC. BENITO NEME SASTRE
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE



LIC. LUIS IVÁN GONZÁLEZ AYALA
DIRECTOR DE OPERACIÓN